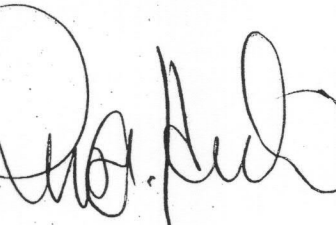


**ACUERDO SOBRE LA REDISTRIBUCIÓN Y
ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DEL PERSONAL DE
OFICIOS DE LIMPIEZA MEDIO AMBIENTAL**



Todas las partes intervinientes coinciden en que, como consecuencia de los vertiginosos cambios operados durante los últimos años en las grandes ciudades y consecuentemente en los modelos de gestión de los servicios públicos mas esenciales, los contenidos funcionales de muchas de las categorías profesionales existentes en el Area de Medio Ambiente deben adaptarse a la evolución que se ha producido en los últimos años, toda vez que sus actuales cometidos desempeñados distan considerablemente de la descripción formal que se les otorgó en su día.



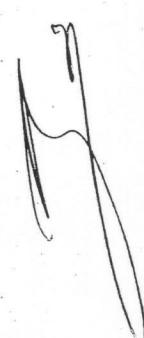
Igualmente se pone de manifiesto que determinadas Unidades Administrativas han quedado desfasadas en su contenido funcional, respecto a las reales necesidades que el nuevo modelo de gestión de los servicios exige, resultando necesaria su adecuación a las actuales circunstancias.

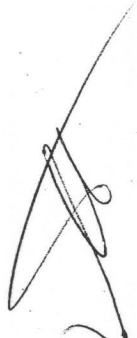


Como consecuencia de lo anterior, resulta patente que buena parte del personal de la categoría de Personal de Oficios de Limpieza Medio Ambiental (POLMA) actualmente adscrito a Servicios Especiales (Departamento de Limpieza Urbana) y de Residuos, ha quedado con el paso del tiempo desfasado en lo que respecta a su contenido funcional y profesional, coincidiendo las partes en la necesidad de adoptar las medidas oportunas, para garantizar la optimización de los recursos humanos de esta Administración.

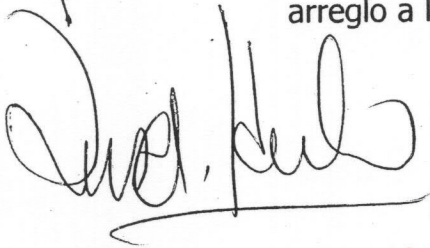


En este sentido se entiende necesario, por una parte, proceder a la redistribución del personal afectado a distintas Unidades dotadas con contenido funcional actualizado y, por otra, atribuir a su categoría profesional aquellas funciones que, sin suponer variación de las esenciales propias de su grupo funcional y nivel, relativas a las puramente manuales, sencillas, que no exijan cálculos complejos, ni utilización de dispositivos especialmente dificultosos, ni toma de decisiones de ningún tipo, sí se adapten a las reales necesidades que impone el actual modelo de gestión de los servicios públicos de limpieza.





En virtud de todo lo anterior, las partes intervinientes acuerdan redistribuir a parte del personal de la categoría Profesional del Personal de Oficios de Limpieza Medio Ambiental (POLMA) que actualmente prestan sus servicios en el ámbito de la Dirección General de Gestión Ambiental Urbana, así como adecuar su contenido funcional con arreglo a las siguientes,



CONDICIONES

1º.- La Dirección General de Gestión Ambiental Urbana ofertará a la totalidad del personal adscrito a la misma con la Categoría de Personal de Oficios de Limpieza Medio Ambiental (POLMA) que no figure con un puesto adaptado, la posibilidad de su adscripción al Servicio de Control de Calidad y Programación con el contenido funcional que figura en el presente Acuerdo.



En el caso de que el número de solicitantes supere el del número inicialmente previsto, tendrá preferencia el personal actualmente ubicado y destinado en **los Departamentos de Explotación Limpieza Urbana y Explotación Recogida Residuos** (Avda. de las Trece Rosas s/n y Avda. de Daroca).



2º.- Se acuerda que el presente procedimiento tenga el carácter de voluntario y solo afectará a aquellos empleados que expresamente manifiesten su deseo de participar en el mismo con las condiciones que figuran en el presente Acuerdo, pudiendo rechazar su participación en cualquier momento del procedimiento.



3º.- La adecuación funcional y orgánica prevista en el presente Acuerdo no supondrá en ningún caso modificación del contenido retributivo con el que figure actualmente el puesto de trabajo de los interesados, ni consecuentemente alteración de ninguno de los conceptos económicos que tengan reconocidos.

4º.- Sin perjuicio de las funciones tradicionales atribuidas a esta categoría y en el entendimiento de que las mismas han adquirido actualmente un carácter meramente residual, los presentes acuerdan, sin que ello suponga en ningún caso alteración de la propia categoría profesional y con el criterio de que se trata de funciones de carácter elemental propias del grupo y nivel de esta, que el personal que

finalmente resulte seleccionado desempeñe en el Servicio de Control de Calidad y Programación las funciones siguientes :

-Anotaciones sencillas de datos tomados en calle en formularios existentes al efecto del desarrollo del control de calidad de los servicios de limpieza urbana y recogida de residuos ejecutados por las empresas concesionarias, para lo cual podrán utilizarse en su caso dispositivos electrónicos de uso sencillo (PDAs o similares) cuyo uso se limitará a la mera anotación de datos en formularios electrónicos previamente diseñados sin necesidad de conocimientos informáticos específicos.

-Toma de fotos.

-En general todas aquellas que, exentas de complejidad, puramente manuales o limitadas a la observación o sencillos conteos en calle relativos a elementos previamente definidos, exentas de valoración y consideradas como propias de su grupo y nivel, le sean encomendadas por los técnicos del Servicio de Control de Calidad y Programación, en relación con la prestación del servicio.

5º.- El Centro de trabajo del personal seleccionado se situará en las dependencias del Servicio de Control de Calidad y Programación, sito actualmente en la Calle Bustamante, 16 y su jornada y horario será el siguiente:

TURNO DE MAÑANA :

. De 8:00 a 15:00 horas con carácter general, si bien los trabajadores podrán flexibilizar voluntariamente la jornada adelantando hasta una hora la entrada y consecuentemente hasta otra hora la salida, pudiendo por tanto realizar una jornada de 7:00 a 14:00 horas.

TURNO DE TARDE :

.De 14:30 a 21:30

Con el carácter de voluntariedad que las partes firmantes otorgan al presente procedimiento, los cambio de turno respecto de los que actualmente tengan asignados los interesados serán en todo caso voluntarios, pudiendo renunciar estos a la reasignación si finalmente y tras el proceso selectivo les resulta adjudicado un turno distinto.

6º.- La Dirección General de Gestión Ambiental Urbana se compromete a comunicar a todos los POLMAS adscritos a la misma la apertura de un plazo para manifestar la disposición de los interesados para participar en la presente reubicación.

Una vez transcurrido dicho plazo se procederá a seleccionar, con preferencia para los que figuren adscritos a los **Departamentos de Explotación Limpieza Urbana y Explotación Recogida Residuos** (Avda. de las Trece Rosas s/n y Avda. de Dàroca) a un máximo de 18 empleados que deberán realizar un Curso de Formación específico en el que se les impartirán los conocimientos y habilidades necesarios para desempeñar correctamente sus funciones en el Servicio de Control de Calidad y Programación.

Una vez concluido el Curso se realizará un prueba de conocimientos en la que serán seleccionados los 12 trabajadores municipales, con preferencia para los que figuren adscritos y ubicados en los **Departamentos de Explotación Limpieza Urbana y Explotación Recogida Residuos** (Avda. de las Trece Rosas s/n y Avda. de Dàroca), siempre y cuando superen el proceso de la formación selectiva, a los cuales les serán ofertados 8 puestos en turno de mañana y 4 en turno de tarde, los cuales elegirán en estricto orden de la puntuación alcanzada en el Curso de Formación.

En el caso de que algún interesado obtuviera un turno distinto al actual y renunciara al mismo, se le ofertará al resto de aspirantes inicialmente no seleccionados por el estricto orden de puntuación alcanzado, siempre y cuando hubiera alcanzado un mínimo previamente establecido por la dirección del Curso.

En el caso de que finalmente ninguno de los 18 aspirantes que hubieran realizado el Curso eligiera el turno ofertado, se procederá a iniciar nuevamente el procedimiento establecido en este apartado señalando expresamente que la adscripción lo será a este turno determinado.

7º.- Las partes firmantes señalan expresamente la necesidad de que los 12 puestos de trabajo adscritos al Servicio de Control de Calidad y Programación desempeñen sus funciones en un régimen de fines de semana (sábados y domingos) y festivos, si bien los trabajadores no vendrán obligados en ningún caso a desempeñar su trabajo en domingos y festivos hasta tanto no se produzca la adecuación de sus Complementos específicos en aquellos casos en que no tengan actualmente incluido el concepto de festivos.

Una vez lograda la adecuación de los Complementos Específicos con inclusión, en aquellos casos en que actualmente no figuren, del complemento de festividad, todos los trabajadores vendrán obligados

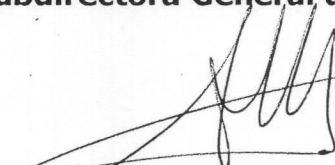
al régimen de jornada de fines de semana, (sábados y domingos) y festivos vigente en el ámbito de limpieza y residuos.

8º.- Las partes firmantes otorgan al presente procedimiento el carácter de experiencia piloto, manifestando su voluntad de que a la vista de sus resultados se incremente el número de empleados afectados por este procedimiento, cuyo número alcanzaría un máximo de 40 personas.

La partes firmantes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento del presente Acuerdo integrada por todos los firmantes y que se reunirá a propuesta de cualquiera de ellas, que asumirá la interpretación y seguimiento de los términos y aplicación del mismo.

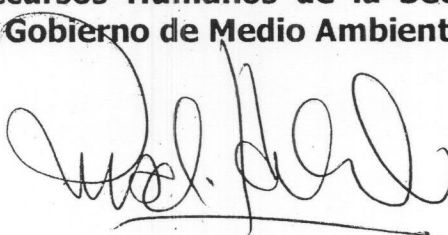
En Madrid a tres de febrero de dos mil once.

**Por la Dirección General de Gestión Ambiental Urbana
La Subdirectora General de Limpieza y Residuos**



Fdo., Amparo Vallcanera Zeferino-Rodriguez

**Por el Servicio de Recursos Humanos de la Secretaría
General Técnica del Area de Gobierno de Medio Ambiente**



Fdo., La Jefe del Servicio, Beatriz Fernandez Garcia.

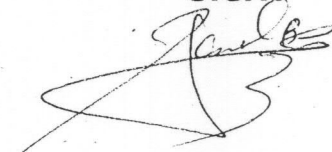
El Adjunto Miguel I. Rodriguez Rodriguez

CC.OO



Fdo., Jesús Galán Gallego

U.G.T.



Fdo., David Batista Cuevas

CSI-CSIF



Fdo., Carlos Inglada Zamora